Secretaría de Coordinación de Alicante	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO COMUN GENERAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ALICANTE	**Versión: 1.0**
		Fecha: 15/12/2025
		PE2429
		POA2425
		Proyecto NOJ-TI P2425.E1.07
		Jurisdicción: Civil, penal, social, contencioso- administrativo, penal

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SERVICIO COMÚN GENERAL DE ALICANTE
(SCG-Alicante)

MANUALES

SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

Tribunales de Instancia

Oficinas Judiciales

Oficinas de Justicia en los municipios

CONTENIDO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN 4

1. IDENTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 5

2. CRITERIOS DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO 6

2.1. Gestión del tiempo 6

2.2. Incidencias de organización 6

2.3. Incidencias de servicio 7

3. MECANISMOS DE INTERRELACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN 8

4. IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS. 9

4.1. Responsabilidades de carácter procesal o jurídicas 9

4.1.1. Tiempo en el que se practican las actuaciones judiciales 9

4.2. Responsabilidades de dirección y gestión 9

4.2.1. Responsabilidades de planificación y fijación de objetivos periódicos 9

4.2.2. Competencia de organización funcional 9

4.2.3. Composición de los grupos de trabajo 10

5. GRUPO DE REGISTRO Y REPARTO Y SERVICIOS GENERALES. 12

5.1. FUNCIONES: 12

5.1.1. Servicios de registro y reparto (artículo 8.1 Resolución de 11/10/2025) 12

5.1.2. Servicios relacionados con la atención a la ciudadanía, a profesionales y personas litigantes (artículo 8.4 Resolución de 11/10/2025) 12

5.1.3. Servicios transversales o generales (artículo 8.5 Resolución de 11/10/2025) 13

5.1.4. Servicios relacionados con la prestación y solicitud del auxilio judicial (artículo 8.3 Resolución de 11/10/2025) 13

6. GRUPO GUBERNATIVO 14

6.1. FUNCIONES: 14

6.1.1. Servicios de apoyo gubernativo (artículo 8.5 Resolución de 11/10/2025) 14

6.1.2. Otros servicios complementarios o temporales (artículo 8.5 Resolución de 11/10/2025) 14

7. GRUPO DE ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN 15

7.1. FUNCIONES: 15

7.1.1. Servicios de ejecución y comunicación (artículo 8.2 Resolución de 11/10/2025) 15

8. GRUPO GENERAL DE AUXILIOS 16

8.1. FUNCIONES: 16

8.1.1. Servicios transversales (artículo 8.5 Resolución de 11/10/2025) 16

8.1.2. Otros servicios (artículo 8.2 Resolución de 11/10/2025) 16

9. ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLANTACION 18

10. ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE DESARROLLO 19

11. LÍNEAS ESTRATEGICAS DE ACTUACION 20

11.1. Línea 1: Evaluación del Sistema y Detección de Deficiencias 20

11.1.1. Recopilación de datos: 20

11.1.2. Elaboración de informes técnicos con propuestas de mejora: 21

11.2. Línea 2: Reorganización de Recursos Humanos y Especialización Funcional 21

11.3. Línea 3: Sistematización y Homogeneización de Prácticas de Trabajo 21

11.4. Línea 4 . Metodología de Desarrollo. Liderazgo en el desarrollo del cambio. 22

11.4.1. Elaboración de nuevos grupos de trabajo por parte de los directores/as de servicios, basados en modelos tipo. Redacción de nuevos manuales de Organización 22

11.4.2. Parametrización de las tareas a desempeñar en los grupos en base a tres aspectos: 22
11.4.3. Valoración conjunta con los LAJ. 23
11.4.4. Coordinación con la Presidencia del TI: 23

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

El manual de organización, inserto dentro de cada uno de los protocolos de actuación, es la herramienta organizativa que comprende, con el mayor detalle posible, los principios de organización y funcionamiento que rigen en todos los servicios de la oficina judicial, los criterios de organización y distribución del trabajo que inspiran su funcionamiento, sus mecanismos de interrelación, cooperación y colaboración, así como la identificación de las responsabilidades que corresponden a cada integrante. Basándose en los principios y normas establecidas en el protocolo de actuación

ESTRUCTURA DE LA OFICINA JUDICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, establece que su actividad, definida por las leyes procesales, se desarrollará a través de los servicios comunes que se determinen.

Partiendo del modelo de referencia validado en la Conferencia Sectorial de Justicia, cada administración competente procederá a la definición y organización de la oficina judicial en cada partido judicial, teniendo en cuenta el nuevo modelo organizativo del servicio público de justicia establecido.

Para ello, corresponde a la administración competente la identificación de los servicios que pueda prestar la oficina judicial en cada partido judicial, la creación de los servicios comunes que le correspondan en base a su tipo o modelo de oficina judicial, y la determinación, en la relación de puestos de trabajo, de si en alguno de ellos se prevé la división en áreas y/o equipos, en función de su configuración y del reparto de sus funciones.

Tomando en consideración lo anterior, en este apartado del manual de organización debe constar la estructura aprobada por la administración competente para cada una de las oficinas judiciales dentro del ámbito de aplicación del protocolo de actuación, así como las competencias y materias propias de cada servicio común, área y equipo que se creen.

La determinación de la estructura de la oficina judicial por la administración competente no impide a la Secretaría de Coordinación Provincial establecer los criterios adecuados organizativos para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del ROCSJ.

Por tanto, y siempre que la estructura detallada por la Administración competente lo permita, en este apartado del manual de organización también se procederá a definir la organización y distribución de trabajo concreto para cada uno de los partidos judiciales del ámbito territorial de la Secretaría de Coordinación, respetando dicha estructura establecida.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En este apartado del protocolo de actuación se identificación de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por resolución de la administración competente, con asignación concreta de las actividades que vendrían asociadas a los mismos, dentro del margen que la propia RPT y de las funciones propias de cada Cuerpo del personal establezca la LOPJ. Y se encuadraran en cada uno de los grupos

SERVICIO COMÚN GENERAL DE ALICANTE

TIPOLOGÍA	LAJ	GP	TP	AJ
Dirección	1			
Jefatura equipo		3	1	3
Genérico	1		9	57
genérico Horario de Tarde			1	
Singularizado Valenciano			3	
Actos de comunicación		9		17
Actos de comunicación horario tarde		2		4
Actos comunicación centro Penitenciario		1		2
Diligencias			5	
Observaciones GU				18
Observaciones VSM				3
TOTALES	**2**	**15**	**19**	**104**
Personal de Apoyo gubernativo		2	7	
TOTAL DE RPT	2	17	26	104

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN
50400535	LAJ DIRECCIÓN - SCG	1
50400536	LAJ - SCG / SCT TI	1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACION	TIPO DE PUESTO	CUERPO	OBSERVACIONES
Gestión - Jefatura de equipo SCG TI	1	Singularizado	Gestión Procesal y Administrativa	
Gestor - Jefatura de Equipo Registro y Reparto SCG TI	1	Singularizado	Gestión Procesal y Administrativa	
Gestor - Jefatura Equipo Actos de comunicación SCG TI	1	Singularizado	Gestión Procesal y Administrativa	
Gestión Procesal y Administrativa SCG TI (Apoyo función gubernativa)	2	Singularizado	Gestión Procesal y Administrativa	
Gestión Procesal y Administrativa SCG TI-actos de com.	9	Genérico	Gestión Procesal y Administrativa	
Gestión Procesal y Administrativa SCG TI-actos de com.	2	Genérico	Gestión Procesal y Administrativa	H. TARDE
Gestión Procesal y Administrativa SCG TI-actos de com. C.penitenciario	1	Genérico	Gestión Procesal y Administrativa	
Tramitación - Jefatura de equipo SCG TI	1	Singularizado	Tramitación Procesal y Administrativa	
Tramitación Procesal y Administrativa SCG TI (Apoyo función gubernativa)	7	Singularizado	Tramitación Procesal y Administrativa	
Tramitación Procesal y Administrativa SCG TI	3	Singularizado	Tramitación Procesal y Administrativa	
Tramitación Procesal y Administrativa SCG TI	9	Genérico	Tramitación Procesal y Administrativa	
Tramitación Procesal y Administrativa SCG TI	1	Genérico	Tramitación Procesal y Administrativa	H. TARDE
Tramitación Procesal y Administrativa SCG TI- DILIGENCIAS	5	Genérico	Tramitación Procesal y Administrativa	
Auxilio - Jefatura de equipo SCG TI	3	Singularizado	Auxilio Judicial	
Auxilio Judicial SCG TI-actos de comunicación	17	Genérico	Auxilio Judicial	
Auxilio Judicial SCG TI-actos de comunicación	4	Genérico	Auxilio Judicial	H. TARDE
Auxilio Judicial SCG TI-actos de comunicación C.penitenciario	2	Genérico	Auxilio Judicial	
Auxilio Judicial SCG TI	18	Genérico	Auxilio Judicial	GU
Auxilio Judicial SCG TI	3	Genérico	Auxilio Judicial	VSM
Auxilio Judicial SCG TI	57	Genérico	Auxilio Judicial	

2. CRITERIOS DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

La persona directora deberá:

- Elaborar las instrucciones de distribución de asuntos entre el personal funcionario, y comunicar expresamente las mismas, a los funcionarios y funcionarias que lo integren.
- Asegurar la adecuada configuración de usuarios y usuarias en el sistema de gestión procesal, de forma que los integrantes del grupo de trabajo puedan acceder a los asuntos y expedientes asignados, para el desarrollo de las actuaciones correspondientes.
- Asegurar que quienes integran los grupos de trabajo tienen conocimiento detallado de los procedimientos, criterios y normas determinados para la realización de sus cometidos, así como del sistema de gestión procesal y la obligatoriedad de su utilización.
- Asegurar la correcta utilización del sistema de gestión procesal Just@CV, de sus esquemas de tramitación, documentos normalizados, incorporación de resoluciones y actualización permanente de fases y estados de los procedimientos.
- Mantener actualizado el listado que utilizan los grupos de trabajo (nombres y apellidos, en su caso extensión telefónica)
- Identificar al personal adecuado para la orientación y apoyo a personal funcionario que hayan de realizar nuevas tareas. Se deberá procurar que, al asignar nuevas, el personal funcionario responsable transmita la información y apoyen a los nuevos responsables en la correcta ejecución de las tareas asignadas.

2.1. Gestión del tiempo

La persona directora del SCT, con ayuda del personal que se determine, comprobarán la recepción de nuevos asuntos o expedientes, en especial los considerados como urgentes y procederán a su distribución, según criterios prestablecidos y en atención a los grupos de trabajo conformados. El personal funcionario comprobará los expedientes asignados que tengan actuaciones pendientes, su urgencia y planificarán su trabajo de la jornada.

Durante la jornada, se desarrollarán las actuaciones planificadas. No obstante, en cualquier momento podrá tener entrada una actuación que requiera inmediatez, dándole prelación sobre el resto, sin perjuicio sobre los mismos

2.2. Incidencias de organización

Las incidencias organizativas que pueden contemplarse en la prestación del servicio pueden ser, entre otras:

- **Excesos puntuales de demanda**: Ante un incremento de entrada en cualquiera de los grupos de trabajo que no pueda ser atendido adecuadamente por el personal funcionario preasignado, la o el Director del SCG podrá incorporar temporalmente a otras personas funcionarias pertenecientes al resto de grupos de trabajo durante el tiempo que estime oportuno para resolver la situación, respetando la adscripción de recursos establecida en la relación de puestos de trabajo correspondiente.

- **Bajas y ausencias del personal**: la persona directora del SCG será la competente para redistribuir al personal, reasignando las funciones respectivas durante la duración de la baja o ausencia.

2.3. Incidencias de servicio

Las incidencias de servicio pueden ser, entre otras:

- **Fallo informático:** En caso de producirse un fallo informático puntual que no permita continuar con el desarrollo de actuaciones, se comunicará inmediatamente por el funcionario que la detecte a la persona que ostente la jefatura de su grupo de trabajo o en su caso a la persona directora del SCG, con el fin de solventar la incidencia con la mayor diligencia posible, sin perjuicio de la obligación de cada funcionario o funcionaria de crear la correspondiente incidencia en el servicio informático y llevar a cabo el seguimiento de esta hasta su resolución.
- **Incidencias recurrentes:** Toda incidencia que dificulte el trabajo ordinario deberá ser reportada a la persona que ostente la jefatura de su grupo de trabajo o en su caso a la persona directora del SCG, para que éste tome las medidas oportunas y, en caso de no ser posible su solución, traslade la incidencia a la persona responsable de la dirección del servicio común.

Las mismas serán tratadas y comunicadas conforme al Plan de Contingencias.

3. MECANISMOS DE INTERRELACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Se refieren a la relación dentro de cada uno de los grupos de trabajo que componen los servicios comunes de tramitación, por los distintos componentes de su propia estructura.

Se podrán establecer por la persona que ejerza la dirección del SCG mecanismos de coordinación, incluyendo el desarrollo de reuniones de seguimiento, en las que, con la periodicidad que se determine, se plantearán las cuestiones de funcionamiento interno que faciliten su mejor operativa y flujo de trabajo. Existirá una interlocución directa y sistematizada con los funcionarios del SCG, de tal forma que todos ellos participen, tanto en el diseño como en la ejecución de las acciones enmarcadas en la oficina judicial.

Entre los mecanismos de colaboración para la homogenización de procedimientos y criterios, así como para la detección de vulnerabilidades y la implementación de procesos de mejora continua se han establecido los siguientes mecanismos:

1. **Interrelación vertical:**
    a. **Reuniones:** las cuales podrán ser generales, de todo el SCG, o especificas si afectan a un equipo, grupo de trabajo o materia concreta. Deberá haber una reunión general al menos cada seis meses para comprobar el seguimiento del SCG. Según el tipo de reunión se podrá convocar a la misma (presencial o telemática) a los LAJ, Jefes de equipo que corresponda, funcionarios de referencia o a cualquier personal funcionario del SCG que fuera necesario. De dicha reunión se levantará un acta con los acuerdos o conclusiones adoptadas.

    b. **Distribución de comunicaciones**: Se realizará por medio de grupos de correo electrónico corporativo, bien por jefaturas, equipos de trabajo o materias o procesos específicos. La finalidad de dichas comunicaciones es garantizar una información homogénea y coordinada dentro del SCG.

2. **Interrelación horizontal:**
    a. **“Comunidades de práctica” (CoP):** Fundamental para que los grupos de trabajo compartan conocimiento y no dupliquen esfuerzo, es un espacio vivo, continuo y basado en la práctica. Lo formarán los diferentes jefes de equipo, bien de forma global, bien por materias o grupos de trabajo. Sus acuerdos o conclusiones se elevarán al Director del SCG.

3. **Cooperación operacional:**
    a. **Correos al Director:** Dado el gran número de funcionarios residenciados en el SCG, se establece como medio para que estos puedan aportar sugerencias o mejoras del servicio un mecanismo se envio de dichas cuestiones al correo corporativo del Director del SCG (poniendo siempre en copia al jefe de equipo correspondiente), de forma que puedan tratarse por escrito y si fuera el caso llevarse a posibles reuniones.

4. IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS.

4.1. Responsabilidades de carácter procesal o jurídicas

4.1.1. Tiempo en el que se practican las actuaciones judiciales

Es responsabilidad de cada uno de los funcionarios de la oficina judicial el desempeño corriente de sus funciones y velar porque el ejercicio de estas se verifique dentro los tiempos máximos fijados para el buen funcionamiento del servicio. El director o directora del servicio común dará las instrucciones precisas para asegurar el correcto y óptimo funcionamiento de su servicio, correspondiendo a las Jefas y los Jefes de quipo responsables de cada grupo supervisar e impulsar las actividades y tareas diarias de los funcionarios y funcionarias que presten servicios en su grupo con este fin.

Durante los primeros seis meses de funcionamiento del SCG se dictarán las instrucciones correspondientes para adoptar el marco de trabajo efectivo a la nueva estructura del TI y su desarrollo.

4.2. Responsabilidades de dirección y gestión

4.2.1. Responsabilidades de planificación y fijación de objetivos periódicos

Corresponde a las personas que ejerzan la dirección de los servicios comunes, identificar las necesidades, especificar las características técnicas de los servicios y determinar los procedimientos y medios para su realización dictando, en su caso, las instrucciones que fueran necesarios para tal fin.

Durante los primeros seis meses de funcionamiento del SCG se adaptarán las tablas y datos estadísticos que actualmente se recopilan para la gestión de objetivos del actual SCPAG, así como los recopilados para el Boletín Estadístico nº 54 del CGPJ todo ello para establecer una planificación y objetivos en base a la nueva estructura del TI y su desarrollo.

4.2.2. Competencia de organización funcional

Es competencia del director o de la directora de cada servicio común la organización del servicio común, quien para ello tendrá en cuenta las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal que lo integra.

La distribución prevista inicialmente , para asegurar la estabilidad y mantenimiento del servicio , fundamentalmente en los servicios esenciales y de guardia, el día 31 de diciembre será tanto para los Letrados/as de la Administración de Justicia como para los funcionarios de los cuerpos generales conforme la venían ejerciendo. Durante esta fase inicial, las tareas y responsabilidades asignadas en los anteriores juzgados se seguirán desarrollando, incorporándose de forma progresiva a la nueva estructura organizativa. Dicha transición se llevará a cabo con la inmediatez más pronta posible, garantizando la adecuada planificación, la seguridad jurídica y la eficiencia, conforme a lo previsto en los protocolos y manuales de actuación vigentes.

El servicio común general se estructura en los siguientes grupos especificados en el cuadro posterior

Los grupos de trabajo, de conformidad con la RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2025, por la que se determina el diseño de la estructura organizativa de la oficina judicial de los tribunales de instancia con fecha de implantación prevista para el día 31 de diciembre de 2025, tienen

carácter instrumental y se formarán en atención a los criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones, así como a los de especialización, desarrollo de competencias digitales o rotación y turnicidad, o cualesquiera otros que determine el protocolo de actuación que dicte el Secretario o Secretaria de Coordinación Provincial para el ámbito de su competencia. Por lo que **la distribución de los servicios que deba prestar cada grupo de trabajo y la asignación de cada funcionario a los puestos de trabajo de cada grupo deberá hacerse en este manual de organización.**

4.2.3. Composición de los grupos de trabajo

	Partido judicial: ALICANTE			
	Centro de destino: SERVICIO COMUN GENERAL			
	DIRECTOR SCG: Román Huertas Nafría **LAJ SCG: Pedro Luís Sanchez Gil**			
FUNCIONARIOS	**GRUPO REGISTRO Y REPARTO Y SERVICIOS GENERALES**	**GRUPO GUBERNATIVOS**	**GRUPO ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN**	**GRUPO GENERAL AUXILIOS**
GESTIÓN	Jefatura equipo: **2**	Jefatura equipo: 0	Jefatura equipo:**1**	Jefatura equipo:0
	Generíco: 0	Generíco singularizado: **2**	Generíco:**12**	Generíco: 0
Código puesto en RPT				
TRAMITACIÓN	Jefatura equipo:**1**	Jefatura equipo:0	Jefatura equipo:0	Jefatura equipo:0
	Generíco: **13**	Generíco singularizado: ***7***	Generíco: **5**	Generíco: 0
Código puesto en RPT				
AUXILIO	Jefatura equipo: **1**	Jefatura equipo:0	Jefatura equipo: **0**	Jefatura equipo: **2**
	Generíco compartido: **6**	Generíco: 0	Generíco exclusivo: **23**	Generíco exclusivo : **72** Genérico compartido**: 6**
Código puesto en RPT				

Dentro de cada grupo de trabajo y para una mejor gestión y ejecución operativa se podrán crear y modificar o suprimir subgrupos de trabajo asignando al personal funcionario de cada grupo a uno o varios subgrupos según las necesidades del servicio. Igualmente si por las dinámicas del trabajo y necesidades del servicio se necesita se podrán asignar de forma temporal o permanente a funcionarios de un subgrupo a otro subgrupo, en especial para la gestión de incidencia y garantizar la celebración de vistas.

Los subgrupos que se establecerán inicialmente son:

1) <u>En el Grupo de Registro y Reparto y Servicios Generales:</u>
    a. Subgrupo de registro y reparto para área civil/social/contencioso administrativa

b. Subgrupo de registro y reparto para área penal
c. Subgrupo de registro y reparto para la Audiencia Provincial
d. Subgrupo de atención al público
e. Subgrupo de servicios comunes

2) En el Grupo Gubernativos:
   a. Subgrupo de apoyo al Presidente del TI y Secretaria Coordinadora Provincial
   b. Subgrupo de apoyo al Presidente de la Audiencia Provincial

3) En el Grupo de Actos de Comunicación y Ejecución:
   a. Subgrupo de Sala
   b. Subgrupo de calle mañana
   c. Subgrupo de calle tarde
   d. Subgrupo de comunicaciones penitenciarias

4) En el Grupo general de Auxilios:
   a. Subgrupo de auxilios compartidos con grupo de registro y reparto
   b. Subgrupo de auxilios sede Plaza Ayuntamiento
   c. Subgrupo auxilios sede calle Alona
   d. Subgrupo auxilios sedes calle los Doscientos y Av. Catedrático Soler
   e. Subgrupo auxilios sede Pardo Gimeno
   f. Subgrupo auxilios sede Av. Aguilera.
   g. Subgrupo de incidencias

La modificación de los grupos de trabajo y funciones asignadas a sus componentes requerirán de la activación del Plan de Contingencias y en especial de una memoria justificativa que incluirá explicación sobre el proceso seguido de consultas entre el personal sobre la adopción de la propuesta , comunicación y medidas de coordinación al respecto con el Presidente del Tribunal, análisis detallado de la carga de trabajo a modificar, y sistema de revisión continua de la modificación planteada para valorar su eficacia . La modificación propuesta deberá ser elevada a la persona que ejerza la Secretaría de Coordinación quien a su vez la consultará a la Secretaría de Gobierno previamente a su aprobación definitiva. El cambio de asignaciones de funciones y reestructuraciones de grupos respetará en todo caso las funciones asignadas en las relaciones de puestos de trabajo, bien sean estas compatibles o no. De existir funciones compatibles entre dos servicios comunes el cambio lo deberá justificar y proponer la persona que ejerza la dirección del servicio común de tramitación. Una vez efectuado el cambio en el protocolo o su anexo se comunicará al departamento competente de la a la Conselleria de Justicia o del Ministerio de Justicia, a los efectos de su conocimiento y publicidad del protocolo y su manual de organización. La creación, modificación, supresión, asignación o reasignación de personal de subgrupos, no requerirá la activación del Plan de Contingencias, ya que es una organización meramente ejecutiva dentro de un grupo de trabajo.

la RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2025, por la que se determina el diseño de la estructura organizativa de la oficina judicial de los tribunales de instancia con fecha de implantación prevista para el día 31 de diciembre de 2025. En su capítulo III se establecen las funciones que prestan los servicios comunes generales, de conformidad con el mismo, se establecen las siguientes competencias de cada uno de los grupos del SCG.

5. GRUPO DE REGISTRO Y REPARTO Y SERVICIOS GENERALES.

5.1. FUNCIONES:

5.1.1. Servicios de registro y reparto (artículo 8.1 Resolución de 11/10/2025)

a) La recepción, registro y reparto, entre los órganos judiciales a los que dé servicio, de toda clase de **escritos iniciadores**, de acuerdo con lo que establezcan las normas de reparto.
b) La recepción de **escritos de trámite** y otra documentación dirigidos a los órganos judiciales de su ámbito y primer tratamiento de la documentación presentada.
c) La documentación, en particular, la expedición de diligencias y recibos de presentación y personación, así como cualesquiera otros de naturaleza análoga.
d) El apoyo en la elaboración y redacción de **acuerdos gubernativos en materia de reparto**.
e) El apoyo al **registro del servicio de guardia.** Salvo cuando sea asumido por el propio juzgado de guardia fuera del horario de oficina.
f) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
g) Cualquier servicio análogo a los anteriores.

5.1.2. Servicios relacionados con la atención a la ciudadanía, a profesionales y personas litigantes (artículo 8.4 Resolución de 11/10/2025)

a) La atención de las solicitudes de **información general** que se reciban por cualquier canal de comunicación: presencial, telefónico, en formato papel o en formato electrónico.
*b) **(*)** La atención de las solicitudes de **información específica** sobre procesos judiciales que realicen personas que tengan la cualidad de parte procesal y sus representantes, profesionales que asuman su representación o su defensa en un procedimiento y a personas interesadas cuando se aprecie un interés legítimo para obtener la información. *Inicialmente esta función se realizará conforme está configurada actualmente, por el personal funcionario del Grupo General de Auxilios que atiendan en las diferentes sedes en las fases de implantación y estabilización.*
c) Recepción de los formularios de **quejas, reclamaciones**, denuncias sobre el funcionamiento de los servicios comunes del partido judicial y sugerencias que se presenten, dándoles el curso que corresponda conforme a su contenido y la tramitación que en su caso proceda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus normas de desarrollo.
d) La atención a peticiones de **información de víctimas del delito** de forma coordinada con la Oficina de Asistencia a las Víctimas del delito del partido judicial o de la provincia.
e) La atención a peticiones de **información sobre medios adecuados de solución de controversias** en coordinación con la administración prestacional competente.
f) Otorgamiento de **apoderamientos apud acta** de procedimientos no iniciados o presentados en otro partido judicial conforme se realiza hasta la fecha al amparo de la Instrucción 1/2024 de la Ilma. Secretaria Coordinadora Provincial.

g) Los servicios administrativos relacionados con la Administración de justicia previstos en el artículo 439 quáter de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
h) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
i) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores

5.1.3. Servicios transversales o generales (artículo 8.5 Resolución de 11/10/2025)

a) La **gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones** judiciales para el tratamiento de los ingresos que no van dirigidos a ningún procedimiento judicial ya iniciado.
b) La elaboración de las **listas de peritos judiciales** a que se refiere el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la colaboración en la aplicación de la Generalitat Valenciana al efecto BOPERIT
c) La elaboración de las **listas de Administradores Concursales** a que se refiere el artículo 27.3 LC, hasta la entrada en vigor del Reglamento de desarrollo del TRLC.
d) La **asistencia a la Oficina del tribunal de Jurado**
e) La coordinación con la Oficina fiscal.
f) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
g) mecanismos de colaboración y coordinación con las oficinas de justicia en los municipios para posibilitar la intervención de residentes en el municipio por videoconferencia y los demás servicios encomendados a esas oficinas.
h) Cualquier otro servicio análogo.

5.1.4. Servicios relacionados con la prestación y solicitud del auxilio judicial (artículo 8.3 Resolución de 11/10/2025)

a) La recepción y tramitación, hasta que proceda su devolución, de las **peticiones de auxilio judicial o de las solicitudes de cooperación judicial nacional o internacional**.
b) La remisión, en su caso, al servicio común que fuere competente por razón del objeto de la solicitud.
c) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
d) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores.

6. GRUPO GUBERNATIVO

6.1. FUNCIONES:

6.1.1. Servicios de apoyo gubernativo (artículo 8.5 Resolución de 11/10/2025)

a) El **apoyo gubernativo**, a través de la asistencia a las presidencias de los órganos colegiados y de los tribunales de instancia a los que preste servicio, salas de gobierno, secretarías de gobierno y secretarías de coordinación provincial, en cada caso, en las funciones gubernativas que tienen atribuidas.
b) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
c) Cualquier otro servicio análogo.

6.1.2. Otros servicios complementarios o temporales (artículo 8.5 Resolución de 11/10/2025)

a) La **asistencia a la Oficina del tribunal de Jurado**, en aquellas actuaciones relacionadas con el Presidente del Tribunal de Instancia.
b) La **gestión y asignación entre las diferentes plazas judiciales de las salas de vistas** de la forma en que se está realizando actualmente, durante las fases de implantación y estabilización; sin perjuicio de asignación a otro grupo de trabajo en la fase de desarrollo.
c) Cualquier otro servicio análogo

7. GRUPO DE ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN

7.1. FUNCIONES:

7.1.1. Servicios de ejecución y comunicación (artículo 8.2 Resolución de 11/10/2025)

a) La práctica de los **actos de comunicación y de ejecución** materiales que los órganos judiciales tengan que realizar en el municipio en que tengan su sede, en las demás localidades del partido judicial **y en los centros penitenciarios**.
Se exceptúan los actos de comunicación cuya práctica esté encomendada a las oficinas de justicia en los municipios o agrupaciones de oficinas de justicia de dicho partido judicial cuando en ellas preste servicio personal de la Administración de justicia, en cuyo caso la práctica del acto de comunicación corresponderá directamente a estas oficinas.
b) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
c) Mecanismos de colaboración y coordinación con las oficinas de justicia en los municipios para la adecuada práctica de los actos de comunicación.
d) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores.

8. GRUPO GENERAL DE AUXILIOS

8.1. FUNCIONES:

8.1.1. Servicios transversales (artículo 8.5 Resolución de 11/10/2025)

a) El **servicio general de apoyo a la actividad de la oficina judicial** por el personal de Auxilio judicial, realizando todas las funciones propias del cuerpo que correspondan al amparo del artículo 478 LOPJ y la Orden JUS/1741/2010 o normativa que la sustituya. Este apoyo se prestará también para auxilio a la oficina del Registro Civil en la medida en que se venía prestando hasta la entrada en funcionamiento de este SCG.
b) La gestión de **salas de vistas, salas multiusos, sala Gesell y salas de videoconferencias**. Y asistencia a los señalamientos en las mismas y a la realización de las videoconferencias de exhortos.
c) ***(*) El archivo de gestión**: recepción, conservación, custodia, clasificación y remisión de los procedimientos judiciales y las piezas de convicción y efectos de los procedimientos de los órganos judiciales a los que extiende su ámbito de actuación. *Inicialmente esta función se realizará conforme está configurada actualmente en los juzgados, ahora por los propios Servicio Común de Tramitación y Servicio Común de Ejecución en lo relativo a la conservación y custodia, siendo auxiliados, en especial en la recepción y remisión de los efectos, por el personal funcionario del Grupo General de Auxilios que atiendan en las diferentes sedes en las fases de implantación y estabilización hasta que se establezca un sistema de gestión centralizado de archivo en la fase de desarrollo.*
d) Colaboración con el **servicio de guardia en los turnos que se establezcan** por la dirección del SCT. Siendo dichos turnos asignados al personal funcionario con observaciones de RPT como “GU” o “VSM” según el tipo de guardia, y siendo de aplicación para las sustituciones de los turnos, la normativa al efecto establecida en la Instrucción 12/01/2015 o la que la sustituya.
e) La colaboración requerida para posibilitar la adecuada extracción automatizada de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estadísticas públicas, incluyendo la Estadística Judicial y las explotaciones vinculadas a las necesidades de gestión de las administraciones públicas competentes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
f) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores.

8.1.2. Otros servicios (artículo 8.2 Resolución de 11/10/2025)

a) **La recepción de correo y distribución del correo postal**. ***(*)** También tendrá encomendada la recogida de los sobres del correo de salida, elaborando los listados para su remisión electrónica al servicio de correos o de mensajería utilizado en la sede. *Inicialmente esta función se realizará conforme está configurada actualmente, por el personal funcionario del Grupo General de Auxilios que atiendan en las diferentes sedes en las fases de implantación y estabilización hasta que se establezca un sistema de gestión de correo centralizado en la fase de desarrollo. Sin perjuicio de la implantación, cuando proceda, de la aplicación NEXEA*
b) La **gestión y utilización de las valijas** para la recepción y envío de documentación a otras oficinas o servicios de la Administración de justicia.
*c) **(*)** La atención de las solicitudes de **información específica** sobre procesos judiciales que realicen personas que tengan la cualidad de parte procesal y sus representantes,*

*profesionales que asuman su representación o su defensa en un procedimiento y a personas interesadas cuando se aprecie un interés legítimo para obtener la información. *Inicialmente esta función se realizará conforme está configurada actualmente, por el personal funcionario del Grupo General de Auxilios que atiendan en las diferentes sedes en las fases de implantación y estabilización, sin perjuicio de si asignación al Grupo de trabajo de Registro y reparto y Servicios Generales una vez este implantado por completo el sistema de atención al público en la fase de desarrollo.*

f) Servicio de **movilidad interna para el transporte de expedientes y documentación** entre las distintas sedes existentes en el Partido Judicial

g) Cualquier otro servicio análogo a los anteriores.

9. ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLANTACION

Durante las fases de implantación y estabilización diseñadas en el protocolos de este SCG, las plazas de funcionarios de auxilio judicial de los anteriores juzgados que se reconvierten en plazas de este SCG, inicialmente seguirán realizando en éste las mismas o similares funciones que venían desempeñando en sus respectivos juzgados, agrupados en subgrupos de trabajo por sedes judiciales, hasta que en el presente manual de organización se disponga una configuración distinta en sus grupos de trabajo, salvo aquellas personas que hubieran obtenido un puesto de jefatura o así se haya singularizado en los grupos de trabajo anteriormente indicados que realizaran sus nuevas tareas. Ya que el objetivo principal de esta fase es preparar de manera ordenada, eficiente y sin disrupciones la implantación de la nueva estructura organizativa de la oficina Judicial del Tribunal de Instancia (TI), asegurando que el servicio público de Justicia continúe prestándose con normalidad y sin disrupciones desde el mismo día de la implantación.

10. ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE DESARROLLO

Durante la fase de desarrollo y siguiendo las indicaciones de los Planes de Implantación, estabilización y desarrollo y plan de Contingencia:

- Se irán determinando en su caso los grupos o subgrupos distintos que se creen y las competencias asumidas por dada uno.
- Se establecerán mecanismos de colaboración y coordinación con **las oficinas de justicia en los municipios** para la adecuada práctica de los actos de comunicación, posibilitarán la intervención de residentes en el municipio por videoconferencia y los demás servicios encomendados a esas oficinas. Encomendado esta actividad o a uno o varios funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Auxilio Judicial, quienes actuarán de enlace directo con las oficinas de justicia en los municipios correspondientes.
- Se establecerán mecanismos de colaboración y coordinación con las unidades administrativas que presten los servicios de medios adecuados de solución de controversias. Esta actividad podrá ser asignada a uno o varios funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Auxilio Judicial, quienes actuarán de enlace directo con las unidades administrativas que presten el servicio de medios adecuados de resolución de controversias.

Todas estas actuaciones quedarán reflejadas documentalmente según los Planes citados y supondrán la modificación del presente manual.

11. LÍNEAS ESTRATEGICAS DE ACTUACION

Es responsabilidad del director o de la directora de cada servicio común el seguimiento de los servicios prestados. Para lo cual **se valdrá de los funcionarios de su SCG que determine y colaboren en esta función.**

Cuando el funcionario designado, a la vista de los indicadores establecidos entienda que existan posibles disfunciones o anormalidades en el grupo del que se le encomiende el control, dará cuenta e informará al director o directora del SCG, proponiendo las acciones que correspondan para eliminar dichas disfunciones. Activando en su caso el Plan de Contingencias.

Una vez puesto en marcha el SCG y conforme al desarrollo inicial se establecerán las personas con capacidad y funciones de colaboración en el control del SCG y las medidas concretas de control de seguimiento y el método adecuado de comunicación de disfunciones o anomalías

11.1. Línea 1: Evaluación del Sistema y Detección de Deficiencias

Objetivo: Garantizar que todas las secciones del Tribunal de Instancia presten un servicio de justicia en condiciones de igualdad temporal y organizativa, evitando desequilibrios, dilaciones indebidas y respuestas dispares ante situaciones equivalentes.

Actuaciones previstas:

11.1.1. Recopilación de datos:

- Establecimiento de mecanismos de recogida de datos que permitan identificar deficiencias estructurales y funcionales.

- Utilización de boletines estadísticos del CGPJ, centrados en el rendimiento de los Servicios Comunes.

- Implementación de herramientas como cuestionarios, entrevistas e indicadores de rendimiento, preferentemente a través del sistema Just@CV.

- Generación de fichas con datos como:

1. Tiempos medios de tramitación por tipo de procedimiento.
2. Tiempos de señalamiento.
3. Volumen de entrada y resolución.
4. Grado de cumplimiento de plazos procesales.
5. Volumen dispar de demandas por tramitar o escritos por proveer.

A estos efectos previstos, y en tanto en cuanto no se generen cuados de mando por parte del sistema de gestión procesal Just@CV, se elaborarán mensualmente, trimestralmente, y semestralmente las siguientes fichas que serán comunicadas a Secretaria de Coordinación y estás a su vez a Secretaria de Gobierno. Y se archivaran como anexos a los manuales de organización de casa servicio común

La ficha de recopilación de datos se ajustará a la información que se vuelca en los boletines estadísticos nº 54 y a las fichas históricas de estadísticas de trabajo que se levan en el actual SCPAG desde 2019. Sin perjuicio de la elaboración o cumplimentación de otras fichas que desde la Secretaría del Gobierno del TSJCV se consideren.

11.1.2. Elaboración de informes técnicos con propuestas de mejora:

Impulsados por el Director del Servicio Común, en colaboración con el resto de LAJs y con la Presidencia del TI y validados por la Secretaría de Coordinación.

Podrán incluir:

- Redistribución temporal de personal.
- Apoyo funcional entre secciones.
- Revisión de circuitos internos y cargas asignadas.
- Activación de micro grupos de apoyo en áreas críticas.

Dichos informes podrán servir de justificación a la posterior modificación de los Manuales de Organización

11.2. Línea 2: Reorganización de Recursos Humanos y Especialización Funcional

Objetivo: Optimizar la organización interna mediante la redistribución de equipos de trabajo, favoreciendo la especialización en tareas concretas.

Actuaciones previstas:

Evaluación de perfiles profesionales y competencias individuales.

Identificación de perfiles más adecuados para cada grupo funcional.

Diseño de nuevos esquemas organizativos.

Identificación de materias o actividades de cada grupo.

Beneficios esperados:

- Mayor profundidad técnica.
- Reducción de errores.
- Mejora en tiempos de respuesta.
- Incremento de motivación y compromiso.

11.3. Línea 3: Sistematización y Homogeneización de Prácticas de Trabajo

Finalidad: Recoger en los Manuales de Organización aquellas prácticas que garantizan una respuesta homogénea en la prestación del servicio.

Actuaciones previstas:

1. Identificación de buenas prácticas, a cuyo efecto la Dirección del servicio común con la colaboración de los LAJs, identificaran a las mismas, protocolizándolas en el manual de organización, como norma organizativa de obligado cumplimiento.
2. Sesiones colaborativas para definir procedimientos. A este fin la dirección del servicio común organizará reuniones entre el resto de LAJs y los funcionarios que se considere, para recoger aquellas prácticas o criterios que mejoren la eficacia del servicio estableciendo una sistemática
3. Redacción en los Manuales de Organización, como norma organizativa de obligado cumplimiento, de los criterios procesales consensuados bien por jueces o por juntas de Letrados de la Administración de Justicia.
4. Formación interna por parte de los LAJs responsables de cada grupo, para que estas buenas prácticas protocolizadas y los criterios procesales consensuados, se apliquen en la debida forma dentro de los cometidos de cada uno de ellos.
5. Revisión periódica de Manuales de Organización, siguiendo los pases anteriores. A cuyo efecto por parte de la dirección del servicio común se calendarizará en el manual de organización reuniones trimestrales a mantener con el resto LAJs y presidencia del TI, para valorar las prácticas implantadas, su efectividad y posible modificación.

11.4. Línea 4 . Metodología de Desarrollo. Liderazgo en el desarrollo del cambio.

11.4.1. Elaboración de nuevos grupos de trabajo por parte de los directores/as de servicios, basados en modelos tipo. Redacción de nuevos manuales de Organización

Para cuya elaboración la dirección del SCG deberá realizar las siguientes actuaciones:

1. Creación de un equipo de trabajo, entre los integrantes del Servicio Común que elija la directora o director, a la hora de elaborar propuesta de criterios procesales comunes a redactar en el manual de organización.
2. Propuesta a Secretaría de Coordinación Provincial de convocatoria de Junta de Letrados de la Administración de Justicia en los términos de la INSTRUCCIÓN SG TSJCV 2/2025 Instrucción del Secretario de Gobierno sobre las Juntas de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia. A los efectos de consensuar criterios procesales uniformes en el trámite de los asuntos competencia de este servicio común.
3. Trimestralmente se convocará el equipo de trabajo a los efectos de valorar nuevas redacciones de prácticas procesales comunes.

11.4.2. Parametrización de las tareas a desempeñar en los grupos en base a tres aspectos:

1. Especialización por materias procesales. Creación de grupos de trabajo especializados en determinadas materias del derecho (desahucios, familia, instrucción penal) o determinadas fases procesales (tramitación, ejecución, recursos).
2. Actividades transversales. Creación de grupos de trabajo especializados en tareas comunes a todo el servicio común (subastas judiciales, gestión de cuentas y depósitos, cooperación internacional)

3. Asistencia a plazas judiciales. Grupos de trabajo encargados de la asistencia directa a cada una de las plazas judiciales (asistencia de minutas, información estado procedimiento, obtención de datos)

11.4.3. Valoración conjunta con los LAJ.

Se deben establecer por la dirección del servicio común mecanismos de coordinación, incluyendo el desarrollo de reuniones de seguimiento, en las que, se plantearán las cuestiones de funcionamiento interno que faciliten su mejor operativa y flujo de trabajo. Existirá una interlocución directa y sistematizada entre los LAJs responsables de cada grupo, de tal forma que todos ellos participen, tanto en el diseño como en la ejecución de las acciones enmarcadas en la oficina judicial. Atal efecto se realizarán las siguientes actuaciones:

- Reuniones colaborativas. Se deberá establecer en el manual de organización un calendario de reuniones periódicas con los LAJs no superior a periodos trimestrales, para el seguimiento de los resultados del servicio y propuestas de mejora en el mismo.
- Presentación de análisis y propuestas. Que deberá efectuar tanto la dirección del servicio común como el resto de componente de este, así como por parte de la Presidencia del TI.
- Recogida de observaciones. Que deberán valorarse a la hora de organizar el servicio y una vez coordinadas recogerse en su caso como cambios en el Manual de Organización
- Búsqueda de consenso técnico y operativo.

11.4.4. Coordinación con la Presidencia del TI:

A través de la Dirección del SCT y en colaboración con el mismo se establecerá un protocolo de trabajo que contemple:

- Información sobre objetivos y efectos.
- Alineación con necesidades jurisdiccionales.
- Redacción de un protocolo de colaboración entre la presidencia del Tribunal y la Dirección del Servicio Común de Tramitación.

En defecto de instrumento de coordinación conjunto, el director o directora del SCT establecerá los mecanismos de coordinación entre la oficina judicial y el TI teniendo en consideración las decisiones gubernativas adoptadas por la Presidencia del TI, documentándolo debidamente.